



Expediente nº:	16167/2020
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de enajenación de bienes
Asunto:	Enajenación de Finca en pago de Los Coscurros de 3.210 m2
Unidad Orgánica:	Patrimonio

**MEMORIA DE LA PRESIDENCIA SOBRE
ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL SITA EN PAGO DE LOS COSCURROS, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Artículo 14 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía



1. OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta presente Memoria en cumplimiento a las determinaciones del artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo previsto en artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con fecha 27 de abril de 2021 se ha emitido Informe Técnico sobre las cuestiones que han de ser objeto de desarrollo en la presente memoria y que se pasan a reproducir

2. ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

La Alcaldía, mediante Providencia de fecha 30 de noviembre de 2.020, a la vista de la propuesta presentada por el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 13 de noviembre 2020, consideró conveniente la enajenación de la parcela, de titularidad municipal, sita en el pago de Los Coscurros y, a los efectos de tramitar del correspondiente expediente, dispuso la emisión de un informe por la Secretaria General en relación con el procedimiento y la legislación aplicable en relación con este asunto.

Además del informe de Secretaría, de fecha 11 de diciembre de 2.020, consta en el expediente los siguientes documentos:

- Certificación catastral y descriptiva del bien
- Notal Simple Informativa de la finca
- Informe Técnico de Valoración de fecha 15 de enero de 2.021
- Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone al valor del bien respecto de los recursos ordinarios del presupuesto municipal
- Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Motril.

La finca objeto de enajenación, cuyo valor asciende a 31.650 €, según informe de valoración de fecha 15 de enero, tiene la siguiente descripción:

Finca rústica, terreno dedicado a regadía intensivo en el sitio de “Los Coscurros, término municipal de Motril, que linda: Norte, con finca número 10 de I.A.R.A.; Sur, con finca número 8 de D. Luis Lozano Moreno; Este, con balate que la separa de la finca número 4 de D. Isidro Larrubia Núñez; Oeste, con camino de servicio que la separa de la finca número 6 de D^a. Francisca Martín Lozano.



Tiene una extensión superficial de treinta y dos áreas y diez centiáreas, y por tanto indivisible.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Motril 2, C.R.U.:18025000235404 antes finca de Motril Nº: 26.730, Titular: Ayuntamiento de Motril, Tomo: 1.488, Libro: 434, Folio: 221, Inscripción: 1ª. Fecha de Inscripción: 02/11/2002.

Tal y como queda acreditada, está depurada la situación jurídica, física y registral de la finca objeto de enajenación.

El art. 14 del Reglamento de Bienes dispone que en el expediente habrá de incorporarse una Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

Por su parte, el artículo 116.4 LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. De Solvencia técnica o profesional
 - 3.2. De solvencia económica y financiera
 - 3.3. De los criterios para adjudicar el contrato
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

El contenido de la presente Memoria de Presidencia, en relación con el que establece el citado art. 116, ha de ser matizado pues, tal y como ha informado la Secretaría General, el presente contrato, de naturaleza patrimonial y, por tanto, considerado como contrato privado, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de enajenación.

No obstante, la exclusión no es absoluta y será de aplicación para la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.



1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tal y como ha sido informado por la Secretaria General, el procedimiento y la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será el abierto por subasta pública. Al no concurrir circunstancias que aconsejen recurrir al concurso, se deberá tramitar mediante el procedimiento abierto, subasta.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige

3. CRITERIOS de SOLVENCIA y de ADJUDICACIÓN

No se considera necesario establecer criterios de solvencia teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y que el pago del precio de la finca se garantiza con la exigencia de constitución de garantía provisional.

3.3. De los criterios para adjudicar el contrato:

Tal y como se ha expuesto anteriormente, únicamente se atenderá a precio como criterio de adjudicación de la parcela.

4. Necesidad a satisfacer y justificación

Vistas las características y localización de la finca y el escaso o nulo uso que de la misma se ha realizado, esta Presidencia, y a la vista de la propuesta efectuada en su día por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, considera conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido para obtener fondos, con destino a inversiones varias.

5. Presentación electrónica de ofertas

La presentación de ofertas se realizará de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de llevar a cabo la licitación electrónica.